



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: TABACO MISIONES (COMPLEMENTO COBERTURA MÉDICA PARA SOCIOS DE ACTIM Y SU GRUPO FAMILIAR 2019/2020)S/EX-2020-13146758- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-13146758- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Asistencia PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que luego de aprobado el Subcomponente, el listado de beneficiarios presentado para el financiamiento del proyecto totalizó una suma superior de cápitas respecto de las presentadas en los proyectos: a) Subcomponente: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y b) Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica Para

Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar 2018/2019 -2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-10-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 16 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO..

Que asimismo y a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones médicas, el valor de la cápita ha sido revisado, correspondiendo un incremento en el mismo.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION” se obtendrán los fondos necesarios para financiar el incremento en el valor de la cápita y TRESCIENTAS DOS (302) cápitadas adicionales a las incluidas en los citados Subcomponentes: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020 y “Complemento Cobertura Médica Para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar 2018/2019 -2019/2020”.

Que con el objeto de complementar los recursos destinados al financiamiento del valor de la cápita para la totalidad de los beneficiarios, incluidos los adicionados en la campaña 2019/2020, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020”, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de

la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA para el desarrollo de servicios complementarios a la producción”, Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de ACTIM y su Grupo Familiar – Etapa 2019/2020”, por un monto total de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.882.431,68).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a complementar la variación en el valor de la cápita de la cobertura médica para la totalidad de los productores beneficiarios asociados a ACTIM, lo cual comprende a los productores abarcados por las Resoluciones Nros. RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y RESOL-2019-10-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 16 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y a los nuevos TRESCIENTOS DOS (302) titulares incorporados durante el periodo marzo de 2019 a febrero de 2020. De dicha suma, el monto de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.455.657,84) corresponde a Cobertura Médica y la restante suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 426.773,84) será afectada al Fondo de Reserva.

ARTICULO 3º.- El valor total de la Cobertura Médica para socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020 será de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 192.519.209,18).

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el adjunto correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-21994737-APN-SSA#MAGYP, forma parte de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTICULO 5º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 6º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTICULO 7º.- La transferencia de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.882.431,68) se encontrará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA de la rendición de: a) Subcomponente: “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, aprobado por RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 y b) Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica Para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar

2018/2019 -2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, aprobado por RESOL-2019-10-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 16 de enero de 2019.

ARTÍCULO 8º.- Una vez cumplido el artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$426.773,84) detallada en el Artículo 2º de la presente resolución, correspondiente a la actividad Fondo de Reserva se hará efectiva luego de recibidos a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA los documentos que respalden la erogación de la misma.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N°3-023-0941543678-7 del BANCO MACRO, Sucursal 23, cuya denominación es Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.